

**SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 157.**  
**LUNES 20 DE ABRIL DE 2020.**

En Lebu, a 20 de Abril de 2020, siendo las 10:15 horas, en nombre de Dios, se da inicio a la Sesión de carácter Extraordinaria N° 157 del Concejo Municipal de Lebu, presidida por el Alcalde, Don Cristian Peña Morales, con la concurrencia de los señores Concejales: Aldo Molina Barra, Francisco Yévenes Núñez, Roberto Chamorro Fernández, Carlos Mariñan Venegas y Darwin Parra Varela. También está presente Don Guido Figueroa Cerda en su calidad de Secretario y ministro de fe del Concejo y el Administrador Municipal, Don Jorge Ravanal Gallegos.-

**La tabla a tratar es la Siguiete:**

- **Propuesta Ordenanza sobre uso obligatorio de mascarillas**
- **Modificación Presupuestaria Municipal N° 12**
- **Puntos Varios.**

**Análisis de Propuesta de Ordenanza sobre uso obligatorio de mascarilla en el contexto del brote de Covid-19, en el espacio público de la comuna de Lebu.-**

El Presidente del Concejo, solicitó realizar reunión de carácter extraordinaria para analizar y aprobar Ordenanza sobre uso obligatorio de mascarillas en el contexto del brote de la pandemia Covid-19, para toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público de la comuna de Lebu, deberá usar mascarilla para proteger su nariz y boca, procurando que no exista espacio entre la nariz y la boca. Mascarilla que puede ser de cualquier material, no siendo exigencia que sea de material quirúrgico o clínico, pudiendo de confección industrial comprada en farmacias o de confección cacerera o artesanal, privilegiando las recomendaciones del Ministerio de Salud para su confección.-

**El Alcalde**, consulta al concejo, si alguien tiene alguna recomendación, sugerencia, objeción con respecto a esta propuesta.-

**El Concejel Molina**, señala que el articulado en sí, no se ha tenido el tiempo para depurarlo, desconoce la normativa para poder aplicarla, señala que al leer el documento tomó algunos apuntes y complementando en los espacios públicos administrados por el municipio, se podría salvar alguna amplitud del articulado, ¿pero qué pasará con el parque el carbón, que es administrado por Serviu, o el Puerto Pesquero, que es administrado por el Puerto?.-

Y en cuanto al reparto que se hará a través de los programas de empleo en el artículo n° 6 que dice en relación a: *“Con el objetivo de proveer mejores condiciones de seguridad, que finalmente mitiguen o aminoren el contagio o propagación del virus COVID-19, la Municipalidad de Lebu, pondrá a disposición de la comunidad, un número limitado de Mascarillas confeccionadas por trabajadoras de los programas de empleo y voluntarios y voluntarias de la comunidad lebulense, mediante las Juntas de Vecinos y otras vías de llegada a los vecinos”*, el Concejel Molina, consulta ¿cuál es el criterio de este artículo?, a modo personal, señala que eso sería un tema de fondo el cual le gustaría suprimir.-

**El Alcalde**, concuerda totalmente con el Concejel Molina y elimina este artículo.-

## **HOJA N° 2 SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 157 DE 20-04-2020**

**El Concejal Yévenes;** consulta si existe en dicha ordenanza obligación expresa para el uso de las mascarillas en el sector privado, es decir, supermercados u otras empresas privadas.-

**El Alcalde,** contesta que si es un lugar privado, pero abierto al público, es obligatorio el uso de las mascarillas, como los supermercados, el parque del carbón, restaurantes, pub, entre otros.-

Lo que se debe incorporar en la ordenanza es lo que la Subsecretaría de Salud Pública señala, que todos los locales comerciales, ascensores, en el comercio donde atienden más de 10 personas, deben hacer uso obligatorio de la mascarilla. Y se sugiere a los comercios que obliguen a sus clientes a usarlas, porque no tenemos la facultad para obligar a los privados al uso de ella.

**El Alcalde,** consulta a los concejales si están de acuerdo a que las personas se les obliguen a usar mascarilla en la vía pública.-

**El Concejal Chamorro y Yévenes,** señalan que están totalmente de acuerdo con esta aplicación.-

**El Concejal Molina,** manifiesta que en el artículo noveno, menciona que la fiscalización de esta ordenanza será realizada por los Inspectores Municipales de la Municipalidad de Lebu y Carabineros de Chile, cree que esta facultad, se puede prestar para arbitrio, ya que se está entregando herramientas para que algún Carabinero sin criterio vulnere derechos fundamentales, señala, que está de acuerdo en que hay que limitar y asegurar la salud de la población, pero con respecto a este artículo no le parece.-

El Administrador Municipal, menciona que la resolución exenta N° 282 16 de abril del presente año del Ministerio de Salud que habla sobre el uso obligatorio de mascarillas, al día siguiente ya había 20 municipios que habían decretado esto. Manifiesta que ha sido con tanta premura esto, que efectivamente es una ordenanza de poco articulado, muy genérica, pero cree que lo más importante es el criterio.-

**El Concejal Mariñán,** consulta con respecto a las distancias que debe existir en las personas en las filas de los supermercados o servicios públicos, consulta, si se considera en esta ordenanza en algún artículo.-

El Administrador, responde que efectivamente en el artículo quinto, señala que; *“Se recuerda que el distanciamiento social en los servicios públicos y comercio deben ser supervigilados por el personal del establecimiento o local comercial, tanto al interior como al exterior de dichos locales”.*

**El Alcalde,** propone aplicar esta ordenanza como marcha blanca en un periodo de 10 días

**El Concejal Yévenes,** consulta de qué manera se comunicará a la comunidad la obligatoriedad del uso de las mascarillas.-

**El Alcalde,** responde que la información será a través de los canales oficiales de comunicación existentes del municipio, es decir, Facebook, Página Web.-

**El Concejal Yévenes,** señala que no toda la comunidad se informa a través de estos medios, por lo tanto, sugiere que se dé a conocer a través de megáfonos en las poblaciones y en los sectores rurales.-

## **HOJA N° 3 SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 157 DE 20-04-2020**

**El Concejal Molina;** señala que revisando el Dictamen del Ministerio de Salud por el uso de mascarilla en sectores públicos, efectivamente fue dictado el 16 de abril y comenzó a regir a las 5 de la mañana del próximo día , pero le parece del todo completo que refiere a los lugares, hay un preámbulo , las consideraciones que se tiene a su respecto y la disposición, lo cual, le parece que está bastante comprensible, cree que sería bueno redundar en esto, ya que expresa lugares que comprende casi todo, como por ejemplo, espacios cerrados, aeropuertos, establecimientos educacionales, universidades, supermercados, teatros etc., por ende, abarca todos los lugares que quisimos comprender.

En cuanto a la publicidad de esta ordenanza, concuerda con el **Concejal Yévenes,** en que se realice no solo en las redes sociales, sino que también a través de megáfonos, que permita acercar a la ciudadanía que no se encuentran tan comunicada por los medios sociales, le parece bastante pertinente.

El Concejal Molina, manifiesta también, que este dictamen señala la manera de cómo será sancionado conforme al libro 10 del código sanitario y conforme a lo dispuesto en el código penal, insiste en que comprende todo lo que se está discutiendo en esta sesión, por ende, sugiere tomar de este articulado y ajustarlo a la realidad local y contemplarlo también no solo a sectores rurales, sino que también a la Isla Mocha y de esa manera garantizar el adecuado resguardo de salud de la población de los isleños. En concreto le gustaría que se tratara de reflejar el articulado que esta en este dictamen, para que sea más comprensible.-

**El Concejal Chamorro,** manifiesta que sería importante conversar con los comerciantes y entidades públicas, para que apoyen de alguna manera esta ordenanza, la idea es que ellos también colaboren y exijan la entrada de sus clientes con mascarillas, ya sea, pegando letreros en la entrada de sus negocios, etc.-

**El Concejal Yévenes,** de acuerdo a lo manifestado por el Concejal Chamorro, sugiere que se realice una solicitud al empresariado con el objeto de que tome los resguardos necesarios por el bien de la comunidad.

El Presidente llama a votación para aprobar o desaprobar la Ordenanza sobre el uso obligatorio de mascarillas.-

El Concejo, por unanimidad aprueba la Ordenanza sobre uso obligatorio de mascarilla en el contexto del brote de Covid-19, en el espacio público de la comuna de Lebu, con las modificaciones que se han planteado en esta sesión extraordinaria, la cual queda contemplada de la siguiente manera:

### **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA EN EL CONTEXTO DEL BROTE DE COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE LEBU.-**

#### **ARTÍCULO PRIMERO:**

Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público de la comuna de Lebu, deberá usar mascarilla para proteger su nariz y boca, procurando que no exista espacio entre la nariz y la boca.

Mascarilla que puede ser de cualquier material, no siendo exigencia que sea de material quirúrgico o clínico, pudiendo ser de confección industrial comprada en

## **HOJA N° 4 SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 157 DE 20-04-2020**

farmacias o de confección casera o artesanal, privilegiando las recomendaciones del Ministerio de Salud para su confección.

### **ARTICULO SEGUNDO:**

Toda persona que se encuentre en recintos públicos o privados cerrados que atiendan público y/o generen aglomeración de personas, tales como bancos, supermercados, farmacias, ferias, centros de pagos de cajas de compensación, de astilleros, puerto artesanal, entre otras, deberán usar obligatoriamente mascarilla. El comercio que ya ha tomado medidas para aislar a los trabajadores del público, mediante barreas de vidrio u similares puede no usar mascarilla, pero si debe asegurar que los clientes la usen.-

Adicionalmente se deberá usar en forma obligatoria mascarilla para realizar trámites en servicios públicos.-

### **ARTICULO TERCERO:**

Es deber de todo habitante de la comuna de Lebu, de los comerciantes, funcionarios públicos y visitantes, el promover el estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza con la finalidad de minimizar los riesgos de contagio, a consecuencia del COVID-19.

### **ARTÍCULO CUARTO:**

Asimismo, es deber de toda persona que transite por la comuna de Lebu el no desechar o tirar mascarillas usadas o guantes en desuso en la vía pública o que los recojan.

### **ARTÍCULO QUINTO:**

La obligatoriedad establecida en el artículo primero de usar mascarilla, es sin perjuicio, de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como necesarias en la protección del COVID-19, ya sea el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social y otras que la autoridad sanitaria determine. Se recuerda que el distanciamiento social en los servicios públicos y comercio deben ser supervigilados por el personal del establecimiento o local comercial, tanto al interior como al exterior de dichos locales.

### **ARTÍCULO SEXTO:**

La medida determinada en el artículo primero y cuarto comenzará a regir a partir del martes 21 de abril de 2020 y hasta que se mantenga vigente la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Públicas, en el Territorio de Chile, o su prorrogación respectiva, o bien hasta que la autoridad comunal junto al H. Concejo Municipal así lo determinen.

No obstante lo anterior, durante la semana comprendida entre el 21 al 28 de abril del presente, será un periodo denominado de marcha blanca en el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, a objeto de permitir a la población adecuar un comportamiento de bienestar colectivo y eficiente para evitar el contagio masivo, por lo tanto, las infracciones que se cursen debido al incumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza durante las fechas señaladas como periodo de marcha blanca, tendrán el carácter de preventivas, sin perjuicio de lo señalado, a partir del 29 de abril de los corrientes el cumplimiento a las disposiciones de la ordenanza es obligatorio y cuyas sanciones a su incumplimiento se harán exigibles conforme lo previsto en el artículo séptimo de esta ordenanza.-

**HOJA N° 5 SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 157 DE 20-04-2020**

**ARTÍCULO SEPTIMO:**

El no cumplimiento a lo establecido en el artículo primero y cuarto de esta ordenanza Municipal, constituye una infracción a esta Ordenanza, y que podrá ser sancionada con multa de hasta 1 UTM. Ante reiteración de las conductas descritas se aumentará al doble el importe de la última multa impuesta.

**ARTÍCULO OCTAVO:**

La Fiscalización de esta ordenanza será realizada por los Inspectores Municipales de la I. Municipalidad de Lebu, Carabineros de Chile y Armada de Chile.-

**ARTICULO NOVENO:**

La presente ordenanza se difundirá, además de los canales institucionales con que cuenta el Municipio de Lebu, por todo medio de comunicación masivo de la comuna de Lebu.-

**Modificación Presupuestaria Municipal N° 12**

El Administrador Municipal, Don Jorge Ravanal Gallegos, informa al concejo sobre una modificación presupuestaria que requiere aprobación del concejo, esta modificación se requiere para adquirir túnel sanitario, por un monto de \$2.000.000.-

**El Concejal Yévenes**, señala que debe verificar si este elemento de sanitización no es dañino para las personas, una vez que se tenga la claridad no aprobará la modificación para la compra de este producto.

El Administrador, indica que depende del elemento que se use para sanitizar, algunos usan cloro, nosotros estamos pensando en utilizar productos certificados que no dañen la salud de las personas.-

Expuesto lo anterior, el concejo aprueba la modificación presupuestaria N° 12, en todos sus términos, la cual queda contemplada de la siguiente manera:

CUENTA	DENOMINACION CUENTAS DE INGRESOS (DISMINUYE)	MONTO \$	AREA GESTION
2152205001002	Alumbrado Público	2.000.000	02
	<b>TOTAL CUENTAS DE INGRESOS (DISMINUYE) \$</b>	<b>2.000.000</b>	

CUENTA	DENOMINACION CUENTAS DE GASTOS (AUMENTA)	MONTO \$	AREA GESTION
2152999	Otros activos no financieros	2.000.000	01
	<b>TOTAL CUENTAS DE GASTOS (AUMENTA)</b>	<b>2.000.000</b>	

**HOJA N° 6 SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 157 DE 20-04-2020**

**Resumen de Acuerdos:**

1. El Concejo, por unanimidad aprueba la Ordenanza sobre uso obligatorio de mascarilla en el contexto del brote de Covid-19, en el espacio público de la comuna de Lebu, con las modificaciones que se han planteado en esta sesión extraordinaria.-
2. El Concejo aprueba la modificación presupuestaria N° 12, en todos sus términos.-

Sin más que tratar, siendo las 11:15 horas, se da término a la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 157 de fecha 20 de abril del 2020.-

CRISTIAN PEÑA MORALES  
ALCALDE

ALDO MOLINA BARRA  
CONCEJAL

FRANCISCO YEVENES NÚÑEZ  
CONCEJAL

CARLOS MARIÑAN VENEGAS  
CONCEJAL

ROBERTO CHAMORRO FERNÁNDEZ  
CONCEJAL

DARWIN PARRA VARELA  
CONCEJAL

GUIDO H. FIGUEROA CERDA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FÉ